



REGLAMENTO DE COSTOS 2025

Centro Nacional para la Resolución de
Disputas - CENARD

secretariageneral@cenardarbitraje.com
mesadepartes@cenardarbitraje.com

Artículo 1. – Alcances

1. Los costos del proceso arbitral incluyen los honorarios del CENTRO y honorarios del Tribunal Arbitral.
2. Se aplicarán las escalas aprobadas para los arbitrajes organizados y administrados por el CENTRO, así como Junta de Prevención y Resolución de Disputas, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.
3. El presente Reglamento aplicará a todos los casos pendientes de ser liquidados, así como los procesos que se inicien a partir del 04 de agosto de 2025, incluyendo los arbitrajes acelerados.

Artículo 2. – Costos

	CONCEPTO	COSTOS
Arbitraje regular	Solicitud de Arbitraje	S/ 1,000.00 (ya incluido IGV)
	Reconvención	S/ 1,000.00 (ya incluido IGV)
	Costos del CENTRO	De acuerdo con cuadro de cuantías
	Costos del Tribunal Arbitral	De acuerdo con cuadro de cuantías
Arbitraje de Emergencia	Costos totales asumidos por parte solicitante	S/ 40,000.00 (ver cuadro correspondiente)

Arbitraje / Arbitraje Acelerado:

COSTOS DEL CENTRO	
CUANTIA	COSTOS
Hasta S/ 50,000.00	S/ 7,600.00 + IGV
Desde S/ 50,001.00 hasta S/ 200,000.00	S/ 7,600.00 + 1% de la cuantía total + IGV
Desde S/ 200,001.00 hasta S/ 500,000.00	

Desde S/ 500,001.00 hasta S/ 2'000,000.00	S/ 7,600.00 + 0.80% de la cuantía total + IGV
Desde 2'000,001.00 hasta S/ 10'000,00.00	S/ 7,600.00 + 0.60% de la cuantía total + IGV
Desde S/ 10'000,001.00 hasta S/ 50'000,000.00	S/ 7,600.00 + 0.40% de la cuantía total + IGV
Desde S/ 50'000,001.00 hasta S/ 150'000,000.00	S/ 7,600.00 + 0.30% de la cuantía total + IGV
Desde S/ 150'000,001.00 en adelante	S/ 460,000.00 + IGV

COSTOS DEL TRIBUNAL ARBITRAL (por cada árbitro / Árbitro Único)	
CUANTIA	COSTOS
Hasta S/ 50,000.00	S/ 7,600.00 + IGV
Desde S/ 50,001.00 hasta S/ 200,000.00	S/ 7,600.00 + 1% de la cuantía total + IGV
Desde S/ 200,001.00 hasta S/ 500,000.00	
Desde S/ 500,001.00 hasta S/ 2'000,000.00	S/ 7,600.00 + 0.80% de la cuantía total + IGV
Desde 2'000,001.00 hasta S/ 10'000,00.00	S/ 7,600.00 + 0.60% de la cuantía total + IGV
Desde S/ 10'000,001.00 hasta S/ 50'000,000.00	S/ 7,600.00 + 0.40% de la cuantía total + IGV
Desde S/ 50'000,001.00 hasta S/ 150'000,000.00	S/ 7,600.00 + 0.30% de la cuantía total + IGV
Desde S/ 150'000,001.00 en adelante	S/ 460,000.00 + IGV

SERVICIOS ADICIONALES DEL CENTRO	
CONCEPTO	COSTOS
Nombramiento de árbitro (proceso no administrado por el Centro)	S/ 2,000.00 (Incluido IGV)
Recusación y remoción de árbitro (proceso no administrado por el Centro)	S/ 2,000.00 (incluido IGV)
Custodia de actuaciones	S/ 2,000.00 + IGV por cada dos

	meses
Secretaría arbitral ad hoc (proceso no administrado por el Centro)	De acuerdo con cuadro de Costos del Centro, dividido entre 2
Copia certificada	S/ 7.00 por hoja (incluido IGV)

ARBITRAJE DE EMERGENCIA	
Árbitro de Emergencia	CENTRO
S/ 45,000.00 neto	S/ 45,000.00 + IGV

Junta de Prevención y Resolución de Disputas:

MONTO DEL CONTRATO	CUANTIA POR TRIBUNAL ADJUDICADOR (neto)	CUANTIA PO ADJUDICADOR ÚNICO (neto)
Hasta S/ 50'000,000.00	S/ 17,000.00	S/ 8,000.00
De S/ 50'000,001.00 hasta S/ 70'000,000.00	S/ 19,800.00	S/ 10,000.00
De S/ 70'000,001.00 hasta S/ 100'000,000.00	S/ 22,800.00	S/ 12,000.00
De S/ 100'000,001.00 hasta S/ 150'000,000.00	S/ 25,800.00	S/ 14,000.00
Desde S/ 150'000,001.00 en adelante	S/ 28,800.00	S/ 16,000.00

MONTO DEL CONTRATO	CENTRO (neto)
Hasta S/ 50'000,000.00	S/ 5,200.00
De S/ 50'000,001.00 hasta S/ 70'000,000.00	S/ 6,200.00
De S/ 70'000,001.00 hasta S/ 100'000,000.00	S/ 7,200.00
De S/ 100'000,000.00 hasta S/ 150'000,000.00	S/ 8,200.00
Desde S/ 150'000,001.00 en adelante	S/ 9,200.00

ESPECIFICACIONES
La Secretaría General podrá a realizar una evaluación individualizada de cada situación, atendiendo a sus particularidades y circunstancias específicas.
El monto neto de los honorarios del Tribunal Adjudicador será distribuido en partes iguales entre sus tres (03) integrantes.
Los costos serán asumidos en un cincuenta por ciento (50%) por cada una de las partes.

Artículo 3.- Costos por cuantías indeterminadas

1. Las pretensiones de cuantía y/o naturaleza indeterminada presentadas en el proceso serán calculadas aplicando el porcentaje siguiente del total del contrato en controversia:

CENTRO	5%
ÁRBITRO (por cada uno de ellos)	5%

Deberán sumarse los resultados de todas las pretensiones indeterminadas sometidas al proceso.

2. Al resultado del cálculo realizado en el artículo 3.1, deberá aplicarse la tabla de cuantía determinada en el artículo 2, excluyendo el cargo fijo señalado.
3. El CENTRO no cobrará sobre las pretensiones subordinadas y alternativas, salvo que dichas pretensiones superen en cuantía a las principales. El CENTRO no cobrará las pretensiones determinadas a costas y costos.
4. En los casos de pretensiones que controviertan la materia de resolución de contrato, se tendrá en cuenta el monto total del contrato materia de litis. En el caso de pretensiones que versen sobre ampliaciones de plazo y/o mayores gastos que no han sido cuantificados, el CENTRO - a través de su Secretaría General - efectuará la liquidación de estas pretensiones considerando el monto contractual, el plazo ejecución de la obra y el número de días solicitados.
5. De ser el caso que el contrato en controversia no contenga cuantía, se aplicarán los siguientes montos preliminarmente:

CENTRO	S/ 50,00.00 + IGV
ÁRBITRO (por cada uno de ellos)	S/ 50,00.00 neto

Liquidado preliminarmente, la Secretaría General podrá liquidar definitivamente el proceso utilizando criterios de razonabilidad, la dimensión y complejidad del caso, el tiempo dedicado por los árbitros, CENTRO y Secretaría, el desarrollo de las actuaciones arbitrales, así como los usos y costumbres arbitrales y cualesquiera otras circunstancias que se estimen pertinentes.

Artículo 4.- Asignación de costos

1. La asignación de costos es realizada por la Secretaría General.
2. Por razones fundadas, la Secretaría General podría fijar los costos a su entera discreción, no superando los ya establecidos.

Artículo 5. – Devolución de costos

1. De ocurrir un desistimiento del proceso, la parte que ha realizado el pago podrá obtener la devolución de lo asumido, de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	SUB-ETAPA	
Postulatoria	Presentación de demanda	97.1%
	Presentación de contestación de demanda	94.2%
	Presentación de la reconvención	91.3%
	Presentación de contestación de reconvención	88.4%
Probatoria	Conciliación	79.7%
	Fijación de Puntos Controvertidos	67.1%
	Medios Probatorios	54.5%
	Inspección, Peritaje, Constatación	41.9%
	Audiencia de Informes Orales	26.4%
Laudo Arbitral	Laudo Arbitral	0.0%

2. De existir normativa especial sobre la materia, aplicará esta última en sustitución de este artículo.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- El presente Reglamento entra en vigencia desde el 04 de agosto de 2025.

Segundo.- Los arbitrajes que al 04 de agosto de 2025 se encuentren en trámite, se rigen por las disposiciones bajo las cuales se iniciaron.